 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 029 del 26 de abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA**

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo 3° del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012 asignó hasta 2% de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para su funcionamiento y señaló que la administración de dicho porcentaje está a cargo de la Comisión Rectora del SGR.

Que, mediante Resolución 1145 de 2017 el Departamento Nacional de Planeación asignó al Municipio de Alejandría Antioquia recursos para el Fortalecimiento de las secretarías de planeación municipal.


Que, al Municipio de Alejandría le corresponde la suma de sesenta y dos millones seiscientos veinte ocho mil novecientos diez y ocho pesos m.l. (\$62.628.918).

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 029 del 26 de abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

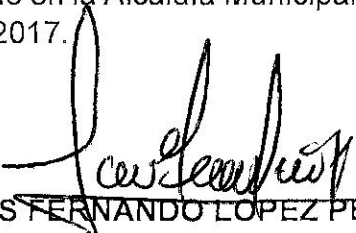
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma sesenta y dos millones seiscientos veinte ocho mil novecientos diez y ocho pesos m.l. (\$62.628.918), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de sesenta y dos millones seiscientos veinte ocho mil novecientos diez y ocho pesos m.l. (\$62.628.918), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia, a los 26 días del mes de abril de 2017.


LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ

Alcalde Municipal

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



DNP



TOBOS POR UN
NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1115 DE 2017

(20 MAR 2017)

Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados parcialmente por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, regionales, departamentales y de las corporaciones autónomas regionales

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el párrafo del artículo 11 y el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 4 del Acuerdo 005 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo 3° del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012 asignó hasta el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para su funcionamiento y señaló que la administración de dicho porcentaje está a cargo de la Comisión Rectora del SGR

Que el párrafo del artículo 11 y el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012 disponen que, con cargo a los recursos de funcionamiento, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) fortalecerá las secretarías de planeación de los municipios más pobres del país.

Que según el detalle de gastos contenido en el artículo 3 del Decreto 2190 de 2016, la apropiación para el funcionamiento del SGR para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 corresponden a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$235.184.755.148).

Que en el artículo 1 del Capítulo I de la Resolución 1064 del 19 de abril de 2017, la Comisión Rectora del SGR, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 13 del Decreto 2190 de 2016, realizó la distribución y asignación parcial de la apropiación destinada al funcionamiento del SGR para el bienio 2017 - 2018 por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$227.595.482.989). De este monto se distribuyeron recursos para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, o quienes hagan sus veces, y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel), regionales, departamentales y de las corporaciones autónomas regionales para el bienio 2017- 2018 por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.562.029.818).

Que según lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Capítulo II de la citada resolución, los recursos a desagregar parcialmente para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, o quienes hagan sus veces, y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) nacional de CTel, regionales, departamentales y de las corporaciones autónomas regionales para el bienio 2017- 2018 ascienden a NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.059.901.232).

Que el saldo restante, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.502.128.586), será desagrado de conformidad con lo señalado por la Comisión Rectora posteriormente.

OK!
Tramite
Desde OCA
Análisis
[Signature]

Villanueva

Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados precedentemente por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, regionales, departamentales y de las corporaciones autónomas regionales"

Que los mencionados recursos serán desagregados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) toda vez que ejerce la ordenación del gasto sobre las apropiaciones asignadas para el fortalecimiento de la planeación, en atención a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 5 de 2012 expedido por la Comisión Rectora.

Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 3 del Capítulo II de la Resolución 1064 de 2017, para efectos de la desagregación que debe realizar el DNP de los recursos distribuidos para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, o quienes hagan sus veces, se debe: i) excluir a los municipios que: a) tengan un Índice de Pobreza Multidimensional (2005) inferior a 0,40; o b) cuyos montos asignados por concepto de asignaciones directas más el 40% del Fondo de Compensación Regional para el bienio 2017-2018 sean inferiores a los recursos que se les asignarían por concepto de fortalecimiento; o c) que el 50% de los saldos no ejecutados de los recursos de fortalecimiento asignados desde el 2012 al 2016 exceda la asignación de recursos que recibirían por este concepto en el presente bienio; ii) mantener el monto de la asignación de los recursos para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, o quienes hagan sus veces, del bienio 2015-2016; iii) descontar a cada entidad territorial el 50% del saldo de los recursos no ejecutados desde el año 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016. Para determinar los saldos a descontar, se utilizará la información reportada en el aplicativo cuentas del GESPROY con corte al 31 de diciembre de 2016.

Que según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7 del Capítulo II de la Resolución 1064 de 2017, para efectos de la desagregación que debe realizar el DNP de los recursos distribuidos para el fortalecimiento de secretarías técnicas de los OCAD departamentales, se debe: i) mantener el monto de la asignación de los recursos para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los OCAD departamentales del bienio 2015-2016; ii) descontar a las secretarías técnicas departamentales el 50% del saldo de los recursos no ejecutados desde el año 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016. Para determinar los saldos a descontar, se utilizará la información reportada en el aplicativo cuentas del GESPROY con corte al 31 de diciembre de 2016.

Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 8 del Capítulo II de la Resolución 1064 de 2017, para efectos de la desagregación que debe realizar el DNP de los recursos distribuidos para el fortalecimiento de secretarías técnicas de los OCAD de las corporaciones autónomas regionales, se debe: i) excluir a las corporaciones autónomas regionales cuyos montos asignados por concepto de asignaciones directas sean inferiores a los recursos que se les asignarían por concepto de fortalecimiento; ii) mantener el monto de la asignación de los recursos para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión de las corporaciones autónomas regionales del bienio 2015-2016; iii) descontar a las secretarías técnicas de las corporaciones autónomas el 50% del saldo de los recursos no ejecutados desde el año 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016. Para determinar los saldos a descontar, se utilizará la información reportada en el aplicativo cuentas del GESPROY con corte al 31 de diciembre de 2016.

Que según lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 1064 de 2017, la Comisión Rectora señaló que "El ordenador del gasto del órgano y demás beneficiarios de los recursos de funcionamiento distribuidos en la presente resolución, solo podrán comprometer hasta el 80% de la apropiación. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos de funcionamiento contenida en el presupuesto sea compatible con el comportamiento del recaudo".

Que de conformidad con lo reportado en las bases de datos del Departamento Nacional de Planeación, los departamentos de Caquetá y Vaupés, y el Distrito Capital no han instalado su OCAD y, en consecuencia, no cuentan con secretaría técnica.

Que no es posible adelantar el giro de recursos para aquellas entidades territoriales que mediante acto administrativo expedido por la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, se encuentren con medida de suspensión en consideración al literal a) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, el cual dispone como causal para adelantar el procedimiento administrativo preventivo "no enviar, ni registrar información o hacerlo de manera incompleta, errónea o inconsistente, en los términos y plazos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación".

Continuación de la Resolución N° por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados parcialmente por la Comisión Rectora en el Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y dirección nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, regionales, departamentales y en las corporaciones autónomas regionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de los recursos para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, o quienes hagan sus veces. Desagreguense, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Rectora en el parágrafo del artículo 3 del Capítulo II de la Resolución 1064 de 2017, el valor de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.679.698.814), correspondiente a los recursos asignados al Departamento Nacional de Planeación para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, o quienes hagan sus veces, sección presupuestal No. 01-030100, así:

1	47001	SANTAMARTA	SANTA MARTA	\$11.832.848	\$11.832.848	\$23.667.690
1	59001	META	VILLAVICENCIO	\$16.117.738	\$16.117.738	\$32.235.476
1	54001	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	\$17.509.953	\$17.509.953	\$35.019.906
1	68051	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	\$20.855.290	\$20.855.290	\$41.710.580
1	76109	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$16.520.428	\$16.520.428	\$33.040.856
1	76852	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	\$17.070.428	\$17.070.428	\$34.140.856
1	35001	CASANARE	YOPAL	\$15.848.449	\$15.848.449	\$31.696.899
2	23001	CORDOBA	MONTERIA	\$8.197.270	\$8.197.270	\$16.394.540
2	70001	SUCRE	SINCELEJO	\$26.879.744	\$26.879.744	\$53.759.488
3	05045	ANTIOQUIA	APARTADO	\$10.078.307	\$10.078.307	\$20.156.614
3	16572	BOYACA	PUERTO BOYACA	\$35.120.170	\$35.120.170	\$70.240.340
3	30000	META	ACACIAS	\$34.954.885	\$34.954.885	\$69.909.770
4	05316	ANTIOQUIA	GUARNE	\$29.168.697	\$29.168.697	\$58.337.354
4	06296	ATLANTICO	GALAPA	\$3.856.035	\$3.856.035	\$7.712.070
4	06433	ATLANTICO	MALAMBO	\$31.194.388	\$31.194.388	\$62.388.776
4	08573	ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	\$13.724.455	\$13.724.455	\$27.448.910
4	20011	CESAR	AGUACHICA	\$22.154.255	\$22.154.255	\$44.308.510
4	20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$18.283.677	\$18.283.677	\$36.567.354
4	20443	CESAR	MANAURE	\$40.270.570	\$40.270.570	\$80.541.140
4	20621	CESAR	ROBLES (LA PAZ)	\$30.850.403	\$30.850.403	\$61.700.806
4	20750	CESAR	SAN DIEGO	\$22.716.889	\$22.716.889	\$45.433.778
4	25740	CUNDINAMARCA	SIBATE	\$17.105.819	\$17.105.819	\$34.211.638
4	44001	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$40.270.570	\$40.270.570	\$80.541.140
4	44430	LA GUAJIRA	MAICAO	\$30.250.155	\$30.250.155	\$60.500.310
4	44560	LA GUAJIRA	MANAURE	\$40.270.570	\$40.270.570	\$80.541.140
4	44847	LA GUAJIRA	URIDIA	\$40.202.928	\$40.202.928	\$80.405.856
4	50563	META	PUERTO GAITAN	\$20.130.702	\$20.130.702	\$40.261.404
4	52356	NARIÑO	IPIALES	\$40.270.570	\$40.270.570	\$80.541.140
4	52835	NARIÑO	TUMACO	\$22.344.665	\$22.344.665	\$44.689.330
4	54405	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	\$15.137.351	\$15.137.351	\$30.274.702
4	54498	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	\$23.598.805	\$23.598.805	\$47.197.610
4	54563	NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER	\$24.232.585	\$24.232.585	\$48.465.170
4	54874	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$27.542.535	\$27.542.535	\$55.085.070
4	73208	TOLIMA	ESPINAL	\$17.769.910	\$17.769.910	\$35.539.820
4	76147	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$40.270.570	\$40.270.570	\$80.541.140

RESOLUCIÓN NUMERO 1114 de 2017 Hoja N° 4

Continuación de la Resolución por la cual se desglosan los recursos distribuidos y asignados parcialmente por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y dirección nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, regionales, departamentales y de las corporaciones autónomas regionales.

4	81001	ARAUCA	ARAUCA	\$36.327.388	\$36.327.388	\$72.654.736
5	05042	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	\$45.420.570	\$45.420.570	\$90.841.140
5	05079	ANTIOQUIA	BARBOSA	\$24.206.004	\$24.206.004	\$48.412.008
5	05148	ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL	\$11.764.937	\$11.764.937	\$23.529.874
5	05154	ANTIOQUIA	CAUCASIA	\$45.420.570	\$45.420.570	\$90.841.140
5	05250	ANTIOQUIA	EL BAGRE	\$37.338.341	\$37.338.341	\$74.676.682
5	05440	ANTIOQUIA	MARINILLA	\$33.507.896	\$33.507.896	\$67.015.792
5	05696	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	\$11.588.850	\$11.588.850	\$23.177.700
5	06768	ANTIOQUIA	SONSON	\$20.938.215	\$20.938.215	\$41.876.430
5	05037	ANTIOQUIA	TURBIO	\$28.149.395	\$28.149.395	\$56.298.790
5	05893	ANTIOQUIA	YONDO	\$42.795.087	\$42.795.087	\$85.590.174
5	16176	BOYACA	CHIQUINQUIRA	\$15.062.619	\$15.062.619	\$30.125.238
5	16510	BOYACA	PAIPA	\$15.500.328	\$15.500.328	\$31.000.656
5	16937	BOYACA	TUTA	\$11.327.785	\$11.327.785	\$22.655.570
5	17174	CALDAS	CHINCHINA	\$45.420.570	\$45.420.570	\$90.841.140
5	17350	CALDAS	LA DORADA	\$22.401.798	\$22.401.798	\$44.803.596
5	19300	CAUCA	GUACHENÉ	\$40.269.303	\$40.269.303	\$80.538.606
5	19455	CAUCA	MIRANDA	\$35.554.206	\$35.554.206	\$71.108.412
5	19698	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	\$45.420.570	\$45.420.570	\$90.841.140
5	26035	CUNDINAMARCA	ANAPOMA	\$39.102.919	\$39.102.919	\$78.205.838
5	26366	CUNDINAMARCA	LA MESA	\$30.427.423	\$30.427.423	\$60.854.846
5	41651	HUILA	PITALITO	\$45.420.570	\$45.420.570	\$90.841.140
5	44935	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$41.485.539	\$41.485.539	\$82.971.078
5	47159	MAGDALENA	CIENAGA	\$24.837.156	\$24.837.156	\$49.674.312
5	50160	META	CASTILLA LA NUEVA	\$25.782.764	\$25.782.764	\$51.565.528
5	50313	META	GRANADA	\$24.311.307	\$24.311.307	\$48.622.614
5	50573	META	PUERTO LOPEZ	\$37.277.810	\$37.277.810	\$74.555.620
5	63120	QUINDIO	CALARCA	\$9.456.098	\$9.456.098	\$18.912.196
5	66882	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	\$25.906.162	\$25.906.162	\$51.812.324
5	68653	SANTANDER	SABANA DE TORRES	\$17.057.397	\$17.057.397	\$34.114.794
5	65010	CASANARE	AGUAZUL	\$42.343.650	\$42.343.650	\$84.687.300
5	85139	CASANARE	MANI	\$45.208.921	\$45.208.921	\$90.417.842
5	85250	CASANARE	PAZ DE ARIPORE	\$45.419.516	\$45.419.516	\$90.839.032
5	85410	CASANARE	LAURAMENA	\$45.420.570	\$45.420.570	\$90.841.140
5	89584	SAN ANDRÉS	PROVIDENCIA	\$22.107.974	\$22.107.974	\$44.215.948
5	95062	ANTIOQUIA	ABEJORRAL	\$30.135.730	\$30.135.730	\$60.271.460
5	95004	ANTIOQUIA	ABRIQUI	\$43.316.076	\$43.316.076	\$86.632.152
5	05021	ANTIOQUIA	ALEJANDRIA	\$31.314.459	\$31.314.459	\$62.628.918
5	05030	ANTIOQUIA	AMAGA	\$32.451.280	\$32.451.280	\$64.902.560
5	05031	ANTIOQUIA	AMALFI	\$44.207.475	\$44.207.475	\$88.414.950
5	05034	ANTIOQUIA	ANDES	\$40.623.522	\$40.623.522	\$81.247.044
5	05036	ANTIOQUIA	ANGELOPOLIS	\$50.570.570	\$50.570.570	\$101.141.140
5	05038	ANTIOQUIA	ANGOSTURA	\$50.570.570	\$50.570.570	\$101.141.140
5	05040	ANTIOQUIA	ANORÍ	\$40.169.684	\$40.169.684	\$80.339.368
5	05044	ANTIOQUIA	ANZA	\$47.643.814	\$47.643.814	\$95.287.628
5	05051	ANTIOQUIA	ARBOLETES	\$43.151.906	\$43.151.906	\$86.303.812
5	05055	ANTIOQUIA	ARGELIA	\$33.066.402	\$33.066.402	\$66.132.804
5	05056	ANTIOQUIA	ARMENIA	\$37.900.014	\$37.900.014	\$75.800.028

31.314.459
31.314.459

260.015 Tab.
13.912.500 → 48.716.418